



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0001 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 04 ENE 2017

VISTOS:

El Oficio N° 2474-2016-GRA/GR, Oficio N° 2446-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, Informe Legal N° 100-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OAJ/D, Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2016-GRA/GR, donde se designa al **Lic. Adm. JONEL GONZALES MEJIA**, como Director Ejecutivo de la Red de Salud Centro Ayacucho, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, mediante Oficio N° 2446-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, el Méd. Hugo Huamán Brizuela Director Regional de Salud remite su Informe Técnico basándose en el Informe Legal N° 100-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OAJ/D, donde confluyen, que todo funcionario público debe cumplir con los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen la ley del código de ética de la función pública, en todas las entidades de la administración pública y la violencia contra las mujeres está tipificado como una violación de los derechos humanos y un grave obstáculo para el desarrollo sostenible, por lo tanto éticamente no estaría habilitado para el ejercicio de dicha función, aun mas cuando esta con sentencia vigente;



Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815 en su artículo 6° numeral 4 colige la Idoneidad entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública;

Que, mediante Oficio N° 2474-2016-GRA/GR, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Blgo. Jorge Salcedo Martínez Gerente Regional de Desarrollo Social, informa la situación legal del Lic. Adm. JONEL GONZALES MEJIA, el cual mediante Resolución N° 12 de fecha 7 de octubre de 2015 del Juzgado Mixto de Cangallo. FALLO condenando como autor de la comisión de delitos contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves por violencia familiar e imponiendo cuatro años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende, siendo el plazo de suspensión el de tres años, tiempo en el cual el sentenciado deberá accionar las reglas impuestas por el juez;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la expedición de la presente resolución al **Lic. Adm. JONEL GONZALES MEJIA**, como Director Ejecutivo de la Red de Salud Centro Ayacucho, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho. Por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario citado en el artículo primero, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



Abog. Blumer Z. Quispe Casafranca
Secretario General